

RESOLUCIÓN No 221 DE 2017

( 17 ABR 2017 )

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE LA SUSPENSIÓN, EL CORTE, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO"**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.,**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 311, 365 y siguientes de la Constitución Política, en el artículo 142 de la Ley 142 de 1994, del Acuerdo No. 014 de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que las personas prestadoras de servicios públicos en pro de la salud pública y con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de un municipio, debe velar por la correcta prestación de los servicios públicos.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., actualmente presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Chía Cundinamarca, catalogados como esenciales.

Que dentro de las funciones propias de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo se encuentran la de realizar los cobros correspondientes a la prestación del servicio.

Que dentro la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se presentan una serie de trabajos adicionales contemplados en la norma para garantizar el pago del servicio como lo son corte, suspensión, reconexión o reinstalación del servicio.

Que el artículo 3 de la Resolución CRA 424 del 2007 establece que las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto podrán cobrar un cargo por concepto de corte, suspensión, reconexión o reinstalación del servicio, para la recuperación de los costos en que incurran en la prestación del servicio.

Que el artículo 4 de la Resolución CRA 424 del 2007 establece que las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, podrán cobrar por la suspensión del servicio un valor máximo de 1.4% del salario mínimo mensual legal vigente, y para la reinstalación del servicio un valor máximo de 1.2% del salario mínimo mensual legal vigente.

Que el artículo 5 de la Resolución CRA 424 del 2007 establece que las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, cuando se trate de actividades de corte y reconexión bajo la tecnología de referencia de taponamiento de la acometida, podrán cobrar por las actividades de corte un valor máximo de 2.4% del salario mínimo mensual legal vigente; y la reconexión hasta un valor máximo 2.2% del salario mínimo mensual legal vigente.

Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2017, establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 2209 de 2016 fue de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$737.717.00).

En mérito de lo expuesto,